



Suprema Corte de Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA

CONVENIO DE PASANTÍAS PARA ESTUDIANTES DEL NIVEL POLIMODAL

El Poder Judicial de la Provincia de Mendoza con domicilio en Palacio de Justicia Av. España 480, Ciudad, Mendoza, en adelante "El Poder Judicial" representado en este acto por su Administradora General, Contadora Mónica González, D.N.I. 13.387.944, por una parte, y por la otra el Colegio PS – 219 "Beato Juan Bautista Scalabrini", con domicilio en calle Juan Gualberto Godoy 1178, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, representada por la Prof. Marisa Farina, D.N.I. 22.402.875, en adelante "La Escuela" y con el auspicio de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza han acordado celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Autorizar Pasantías laborales no rentadas en las dependencias Administrativas del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza. Las mismas constituyen prácticas educativas de tipo laboral no remuneradas y están destinadas a los alumnos que cursan el último año del Nivel Secundario de Enseñanza Formal.-----

SEGUNDA: El presente Convenio se rige por la Ley Nº 5830/92 y su Decreto Reglamentario 282/93, pudiendo citarse a juicio a la Compañía en que contrataran la cobertura de riesgos previsto, atento lo dispuesto en el Art. 113 párrafo 2 de la ley de Seguros Nº 17.418.-----

TERCERA: La Escuela deberá presentar constancia, al solicitar las prácticas de Pasantías, de la póliza de seguro al día, a cargo de la Dirección General de Escuelas, o de la Institución Privada co-contratante. -----

CUARTA: Esta Pasantía se constituye como práctica educativa de tipo laboral que no genera entre los pasantes y el Poder Judicial ningún tipo de relación de dependencia.-----

QUINTA: El período de pasantías para el nivel polimodal dará comienzo el primer día hábil de octubre y finalizará el quince de diciembre de cada año, desarrollándose para la Escuela en el período comprendido del DIECISÉIS DE NOVIEMBRE al ONCE DE DICIEMBRE del mismo año. -----

SEXTA: Cada pasante deberá cumplir con el Reglamento Interno del Poder Judicial y concurrir a la dependencia administrativa que se le asigne en horario de 8:00 a 12:00 hs.-----

SÉPTIMA: Queda terminantemente prohibido durante el periodo que dure la pasantía cualquier práctica que exceda lo educativo y revierta en actividad pro-

ductiva con beneficio para el Poder Judicial, así como cualquier tipo de pago de salario para los alumnos.-----

OCTAVA: En el caso de aquellos pasantes que fueran menores de edad, La Escuela deberá adjuntar a la nómina de alumnos pasantes las respectivas autorizaciones expresas por escrito de los padres o tutores.-----

NOVENA: El seguimiento y evaluación de los alumnos pasantes estará a cargo de La Escuela. Al finalizar la Pasantía el Poder Judicial, expedirá un certificado dando por cumplida la Pasantía, donde conste si el alumno asistió según la cantidad de horas totales estipuladas, la calificación obtenida en el desempeño de las tareas encomendadas, y toda observación que creyere necesario comunicar a la Escuela. La calificación se otorgará en un rango comprendido entre: Regular, Bueno, Muy Bueno y Excelente.-----

DÉCIMA: Ambas partes renuncian expresamente al Fuero Federal y aceptan dirimir los conflictos que pudieran derivarse del presente en los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza.-----

DÉCIMO PRIMERA: Serán supervisores de la presente Pasantía, por parte de La Escuela, los Profesores: Marisa Farina, Valeria Mignaton.-----

Realizarán la presente Pasantía los alumnos:

- SCANDURA FLORENCIA, D.N.I. 40.690.588
- BRENNAN DANIELA, D.N.I. 40.688.973
- CALVO JUAN MANUEL, D.N.I. 40.926.186
- SARACINO AGUSTIN NICOLAS, D.N.I. 41.131.190
- GIANNONE ANTONELLA, D.N.I. 40.823.117
- ZALAZAR BERENICE, D.N.I. 40.596.759
- ESCUDERO SOFIA, D.N.I. 40.558.595
- TAGARELLI ANA, D.N.I. 40.596.998
- JAN DE CASTRO MAGALI, D.N.I. 41.155.214

DÉCIMO SEGUNDA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia por el término del ciclo lectivo en que se suscribe, pudiendo ser rescindido antes de su vencimiento por cualquiera de las partes, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de quince (15) días.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los días del mes de octubre de 2015. -----



Suprema Corte de Justicia
PROVINCIA DE MENDOZA

**ANEXO I: CONVENIO DE PASANTIAS PARA ESTUDIANTES DEL NIVEL
POLIMODAL**

icas el
idades
cursos
alquier
ará en
santes,
ste: si
a en el
unicar.
ueno y
a lera
inarán,
eyeren
rativos
das un
lan las
co I, el
ntario

El Poder Judicial de la Provincia de Mendoza con domicilio en Palacio de Justicia Av. España 480, Ciudad, Mendoza, en adelante "El Poder Judicial" representado en este acto por el Dr. Jorge Horacio Jesús Nanclares por una parte, y por la otra La Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, con domicilio en Casa de Gobierno piso, Ciudad, Mendoza, representada en este acto por el Director de la Escuela *Provincia*..... Sr. *Marisa Farina, 2240235*, en adelante "La Escuela", han acordado celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Autorizar Pasantías laborales no rentadas en las dependencias Administrativas del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza siendo auspiciadas por la Dirección General de Escuelas. Las mismas constituyen prácticas educativas de tipo laboral no remuneradas y están destinadas a los alumnos que cursan el último año del Nivel Medio de Enseñanza Formal.

SEGUNDA: El presente Convenio se rige por la Ley Nro. 5830/92 y su Decreto Reglamentario 282/93 pudiendo citarse a juicio a las Dirección General de Escuelas y/o al Estado Provincial y/o a la Compañía en que contrataran la cobertura de riesgos previsto, atento lo dispuesto en el Art. 113 par. 2 de la Ley de Seguros Nro 17.418.

TERCERA: La Escuela deberá presentar constancia, al solicitar las prácticas de Pasantías, de la póliza de seguro al día, a cargo de la Dirección General de Escuelas.

CUARTA: Esta Pasantía se constituye como práctica educativa de tipo laboral que no genera entre los pasantes y el Poder Judicial ningún tipo de relación de dependencia.

QUINTA: El período de pasantías dará comienzo el primer día hábil de octubre y se extenderán hasta el quince de diciembre de cada año y se extenderán durante quince días corridos para cada pasante.

SEXTA: El pasante deberá cumplir con el Reglamento Interno del Poder Judicial y concurrir a la dependencia administrativa que se le asigne en horario de 8:00 a 13:00 hrs.

SEPTIMA: Queda terminantemente prohibido durante el periodo que dure la pasantía cualquier práctica que exceda lo educativo y revierta en actividad productiva con beneficio para el Poder Judicial, así como cualquier tipo de pago de salario para los alumnos.

OCTAVA: En el caso de aquellos pasantes que fueran menores de edad La Escuela deberá adjuntar a la nómina de alumnos pasantes las respectivas autorizaciones expresas por escrito de los padres o tutores.

NOVENA: El seguimiento y evaluación de los alumnos pasantes estará a cargo de La Escuela. Al finalizar la Pasantía el Poder Judicial, expedirá un certificado dando por aprobada la pasantía, donde conste si el alumno cumplió con la cantidad de horas totales estipuladas, la calificación obtenida en el desempeño de las tareas encomendadas, y toda observación que creyere necesario comunicar a La Escuela. La calificación se otorgará en un rango comprendido entre: Regular, Bueno, Muy Bueno y Excelente.

DÉCIMA: Ambas partes renuncian expresamente al Fuero Federal y aceptan dirimir los conflictos que pudieran derivarse del presente en los Tribunales ordinarios de la Provincia de Mendoza.

UNDÉCIMA: Serán supervisores de la presente pasantía, por parte de la Escuela, los señores:
Marisa Farina y Valeria Tugnoton

Serán integrantes de la presente pasantía los alumnos: *Scandura Florencia D.NE 40690588*
Brennan Daniela D.NE 40688973 *Calvo Juan Manuel D.NE 40926186*
SARACINO Agustín Nicolás D.NE 41121190 *Gianno ne Antonello*
D.NE 40.823.117 *Salazar Berenice D.NE 40596759*
Escudero de la D.NE 40558595 *Tagarelli Ana D.NE 40596998*

DÉCIMASEGUNDA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia por el término del ciclo lectivo en que se suscribe, pudiendo ser rescindido antes de su vencimiento por cualquiera de las partes, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de 15 (quince) días.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de *MD* a los días del mes de *abril* de 20*15*.

COLEGIO INCORPORADO A LA ENSEÑANZA OFICIAL
PS-219
BEATO JUAN BAUTISTA SCALABRINI
NIVEL SECUNDARIO
O.P.N. MONICA GONZÁLEZ
Administrador General
Poder Judicial Mendoza
JUAN G. GODOY 1178 - DORREGO
GUAYMALLÉN - MENDOZA

Marisa Farina
DIRECTORA
NIVEL SECUNDARIO

Si vale: 30 días del mes de octubre de 2015.

